



REVOCA PERMISO DE PERMANENCIA DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE RESIDENCIA A EXTRANJERO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 88098

SANTIAGO, 07 NOV 2011

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTO: estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Resolución Exenta N° 15443, de fecha 24 de marzo de 2009, del Ministerio del Interior, se otorgó al extranjero de nacionalidad peruana, **Oswaldo Pedro ÁVALOS ROJAS**, permiso de permanencia definitiva; b) Que, conforme a Informe Policial N° 9439, de fecha 12 de agosto de 2011, de la Policía Internacional, el extranjero registra una orden de detención, por el delito de Estafa y Espionaje Informático, del Juzgado de Garantía de Maullín; c) Que, con fecha 21 de septiembre de 2011, dicha causa fue suspendida condicionalmente, por el plazo de 18 meses, debiendo pagar a la víctima la suma de \$500.000, causa RUC N° 1100262932 - 3, RIT N° 2111 - 2011 y d) Que, es facultad del Ministerio del Interior y Seguridad Pública revocar los Permisos de Permanencia Definitiva de que son titulares los extranjeros en el país; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 66, con relación al 64, inciso final y artículo 67, todos del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, artículos 140, con relación al 138, inciso final, 141 y 142, todos del Decreto Supremo N° 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- REVÓCASE el permiso de permanencia definitiva al extranjero de nacionalidad peruana, **Oswaldo Pedro ÁVALOS ROJAS**, Cédula de Identidad para Extranjeros N° 22.798.156-3.

2.- OTÓRGUESE al extranjero antes mencionado, Visación de Residencia Temporal por el plazo de 6 meses, conforme a lo establecido en el inciso tercero del artículo 141 del Reglamento de Extranjería. El afectado deberá poner su Pasaporte a

disposición de la autoridad dentro del plazo de quince días para estampar dicho permiso de residencia.


3.- **NOTIFÍQUESE** conforme al artículo 142 del Reglamento de Extranjería al mencionado extranjero.

4.- **RESÉRVASE** al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

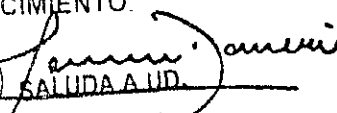
5.- **REMÍTASE** copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Electoral, Ministerio de Relaciones Exteriores, Carabineros de Chile y al Servicio de Registro Civil e Identificación, para su conocimiento y fines consiguientes.

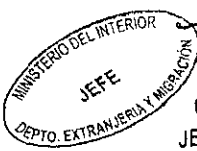
ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


RODRIGO ULLA MACKENNEY
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR
MINISTRO


CDH/FDA
12.10.11

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO.


SALUDA A UD.


MINISTERIO DEL INTERIOR
JEFE
DEPTO. EXTRANJERIA Y MIGRACION

CARMEN GLORIA DANERI H.
JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA Y MIGRACION